



Ciudad de Oliva, (Cba.), 16 de diciembre de 2020.

ORDENANZA Nº 114/2020.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Atento a la Ordenanza 60/2005 y a las necesidades actuales de mecanismos de medición de productividad (Modernización Municipal), es que se plantea la posibilidad de adecuar los Agrupamientos allí expresados. Siempre en busca de la eficiencia sin vulnerar los derechos del personal a los ascensos y promociones por eficiencia y mérito (art 36 y 37 C.O.M.) y reconociendo además la importancia de cada Agrupamiento en sí mismo como también la integración entre todos ellos.

La finalidad es combinar los avances tecnológicos actuales con recurso humano capacitado (Plan Integral de Capacitación) y especializado. Buscando como meta principal una Mejora Integral en la Calidad de Vida de todos los olivenses.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: MODIFIQUESE el Art.5º de la Ordenanza 60/2005, el que queda redactado de la siguiente forma:

01- AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

JEFE DE DEPARTAMENTO

(CAT.23 a 24)

DEPARTAMENTOS

Personal y Administración de Presupuesto.

Rentas Generales

Tesorería General

Registro Civil y Capacidad de las
Personas.

- Obras Publicas
- Obras Privadas y Catastro
- Viviendas

JEFE DE DIVISION (CAT.21 a 22)

DIVISIONES

- Administración del Presupuesto
(Contaduria)
- Recursos Humanos
- Tesorería y Pagos
- Registro Civil y Capacidad de las
Personas
- Obras Publicas
- Catastro
- Juzgado de Faltas

JEFE DE SECCION (CAT.19 a 20)

SECCIONES

- Liquidación de Sueldos y
documentación de Legajos.
- Compras de Suministros y
Contrataciones.
- Tasa a la Propiedad, Comercio e
Industria y Automotores.
- Liquidación y notificación de Obras
Publicas.
- Recaudaciones y Pagos
- Registro Civil
- Catastro
- Licencia de Conducir
- Viviendas

SUPERVISOR ADMINISTRATIVO (CAT.15 a 18)

AUXILIAR ADMINISTRATIVO (CAT.09 a 14)

AYUDANTE ADMINISTRATIVO (CAT.04 a 08)

02- AGRUPAMIENTO DE PROFESIONALES Y TECNICOS

**PROFESIONAL Y TECNICO DE CARRERA DE
05 Años o más** (CAT.19 a 24)

**PROFESIONAL Y TECNICO DE CARRERA DE
03 Años o más (CAT.9 a 18)**

**ESTUDIANTE TECNICO/TERCIARIO 03 Años
o más de cursado (CAT. 6 a 8)**

AGRUPAMIENTO TECNICO DE FISCALIZACION Y

03- CONTROL

JEFE DE DEPARTAMENTO (CAT.23 a 24)

DEPARTAMENTOS

- Transito
- Bromatología y Ambiente
- Control y Fiscalización Impositiva

JEFE DE DIVISION (CAT.21 a 22)

DIVISIONES

- Transito
- Bromatología
- Ambiente
- Control y Verificación Impositiva

JEFE DE SECCION (CAT.19 a 20)

SECCIONES

- Inspector Transito
- Inspector Bromatología y Ambiente.
- Inspector de Fiscalización Impositiva

INSPECTOR GENERAL (CAT.04 a 18)

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL DE

04- SANIDAD

JEFE DE DEPARTAMENTO (CAT.23 a 24)

DEPARTAMENTOS

- Medicina
- Vacunación y Enfermería

JEFE DE DIVISION (CAT.21 a 22)

DIVISION

- Medicina
- Vacunación y Enfermería

JEFE DE SECCION (CAT.19 a 20)

SECCION

- Medicina
- Vacunación y Enfermería
- Adicciones y Violencia
- Equipo Interdisciplinario

Profesionales de Carrera de 05 años o más

- Médicos (CAT.15 a 18)
- Enfermeros Profesionales
- Equipo Interdisciplinario

Profesionales de Carrera de 03 años o más (CAT.8 a 14)

- Enfermeros Profesionales
- Equipo Interdisciplinario

AGRUPAMIENTO MAESTRANZA, SERVICIOS Y OBRAS

05- MUNICIPALES

JEFE DE DEPARTAMENTO de MAESTRANZA Y SERVICIOS (CAT.23 a 24)

DEPARTAMENTOS

- Mantenimientos de Dependencias Municipales
- Servicios en General
- Mecánica y Reparación de Flota Municipal

JEFE DE DEPARTAMENTO de INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (CAT.23 a 24)

DEPARTAMENTOS

- Logística de Insumos y Maquinarias
- Control de Obras

JEFE DE DIVISION de MAESTRANZA Y SERVICIOS (CAT.21 a 22)

DIVISIONES

- Alumbrado Publico
- Espacios Verdes y Servicios Públicos
- Logística de Maquinarias

JEFE DE SECCION de MAESTRANZA Y SERVICIOS (CAT.19 a 20)

SECCIONES

- Alumbrado Publico

- Limpieza de Edificios Municipales
- Taller Interno

**SUPERVISOR DE MAESTRANZA Y
SERVICIOS GRALES (CAT.15 a 18)**

**AUXILIAR DE MAESTRANZA Y SERVICIOS
GRALES (CAT. 09 a 14)**

**AYUDANTE DE MAESTRANZA Y SERVICIOS
GRALES (CAT. 02 a 08)**

06- AGRUPAMIENTO PEDAGOGICO INTEGRAL

JEFE DE DIVISION (CAT.21 a 22)

JEFE DE SECCION (CAT.19 a 20)

DOCENTES NIVEL INICIAL (CAT.08 a 18)

**PROFESIONALES de Carrera de 05 años o
más (CAT.15 a 18)**

**PROFESIONALES de Carrera de 03 años o
más (CAT.8 a 14)**

07- AGRUPAMIENTO DE PROFESIONALES DE INTERVENCION SOCIAL

**PROFESIONALES DE CARRERA DE 05
Años o más**

JEFE DE DEPARTAMENTO (CAT.23 a 24)

JEFE DE DIVISION (CAT.21 a 22)

JEFE DE SECCION (CAT.19 a 20)

**PROFESIONALES DE CARRERA DE 03 Años
o más (CAT.12 a 18)**

Artículo 2°: MODIFIQUESE el Art.6° de la Ordenanza 60/2005 que quedara redactado de la siguiente forma:

Artículo 6°: **PERSONAL SUPERIOR JERARQUICO:** comprende al personal de planta permanente

que se desempeñe como Jefe de Departamento, Jefe de División y/o Jefe de Sección, en virtud de las responsabilidades que de su cargo emanan.

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO: Incluye al personal que desempeña tareas de control interno, supervisión y ordenamiento administrativo,

ejerciendo funciones especializadas, auxiliares o elementales, derivadas del área en que se le asignen funciones específicas.

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL Y TECNICO: Incluye al Personal que desempeñe funciones propias de su especialización que posea título oficial o reúna las condiciones que se establecen a continuación:

a) Personal egresado de Universidades Oficiales y/o de Nivel Terciario.

b) Personal egresado de Escuelas Técnicas Oficiales o reconocidas por el Estado, con planes de estudio no inferior a cinco años.

c) Personal egresado de Escuelas Técnicas Oficiales o reconocidas por el Estado, con un Plan de estudios cuya extensión sea mayor de tres y menor de cinco años.

d) Personal egresado de Escuelas Técnicas Oficiales o reconocidas por el Estado, con un Plan de estudios de hasta tres años.

e) Personal que se encuentre cursando estudios técnicos, en las carreras a que se refiere el inciso b) y haya aprobado tres años como mínimo del Plan de estudios respectivo.

f) Personal que haya realizado estudios de naturaleza técnica en carreras/o Especialidades para las que no existan en el país estudios sistemáticos de carácter oficial.

g) Personal que se encuentre cursando o haya cursado estudios Universitarios o de nivel Terciario, afines a la especialidad técnica que se requiera y haya aprobado el tercer año del Plan de estudios respectivos.

AGRUPAMIENTO TECNICO DE FISCALIZACION Y CONTROL: Se incluye en el a todos los agentes municipales que desarrollen sus actividades en el área de control externo, específicamente inspectorías y verificaciones, con capacidad para formular notificaciones, labrar actas y ejecutar procedimientos. Tiene como principal función el ejercicio del Poder de Policía, aplicando para ello el marco normativo vigente.

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL DE SANIDAD: La Carrera Profesional de Sanidad comprende a los Profesionales Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Psicólogos, Fisioterapeutas, enfermeros profesionales, que cumplan tareas asistenciales, sanitarias y administrativas, desarrolladas mediante acciones de promoción, protección y rehabilitación de la salud.

Podrán incluirse en el presente Régimen, otros profesionales Universitarios cuya Carrera tenga una duración de 5 o más años, y de 3 o más años, de acuerdo con el desarrollo de las Ciencias y la naturaleza de las funciones que cumplan en los establecimientos Municipales.

Para el ingreso al Agrupamiento Profesional de Sanidad son requisitos indispensables, además de los establecidos en el Estatuto para el Personal Municipal, tener el título de profesional correspondiente y la Matrícula Profesional

Habilitante. El ingresante no deberá estar inhabilitado por autoridades judiciales y/o administrativas.

AGRUPAMIENTO MAESTRANZA, SERVICIOS Y OBRAS MUNICIPALES: Incluye al personal que ejecuta tareas en las áreas de obras y servicios municipales, ya sea en forma directa o mediante tareas de apoyo que se le hayan asignado; a modo de ejemplo se cita las siguientes: Albañiles, pintores, mecánicos, chapistas, choferes, desmalezadores, recolectores de residuos de toda Naturaleza, riego, barrido, etc. Aseo general de la Ciudad comprendiendo vía y espacios públicos. Aseo, mantenimiento, reparación de maquinarias, vehículos y dependencias del propio municipio, operación de maquinarias, instalación y mantenimiento del alumbrado público, logística de Insumos, distribución de correspondencias, cocineros, mucamas, etc.

AGRUPAMIENTO PEDAGOGICO INTEGRAL: Se incluirán en este Agrupamiento a los agentes destinados a promover el aprendizaje en la primera infancia, niños de edades comprendidas entre los cero y los cinco años de edad, contribuyendo a su desarrollo físico y motor, afectivo, comunicativo, social y cognitivo.

AGRUPAMIENTO DE PROFESIONALES DE INTERVENCION SOCIAL: El Agrupamiento de Profesionales de Intervención Social comprende a los Trabajadores Sociales, Sociólogos, Psicólogos, que cumplan tareas con las personas, grupos y la comunidad con el objetivo de superar obstáculos que impiden avanzar en el desarrollo humano y en la mejora de la calidad de vida de los mismos.-

Podrán incluirse en el presente Régimen, profesionales Universitarios cuya Carrera tenga una duración de 5 o más años, y de 3 o más años.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Firmada por:

Matías Nicolás GARCIA.
Presidente del Concejo Deliberante.

Silvia Marcela GONZÁLEZ.
Concejal por la mayoría.

Mariana Elizabeth TISERA.
Concejal por la mayoría.

César Miguel SALVATORI.
Concejal por la mayoría.

Carlos Antonio ACTIS POZZO.
Concejal por la primera minoría.

Javier Alejandro PRENNA.
Concejal por la segunda minoría.

Alberto Gustavo LÓPEZ.
Concejal por la tercera minoría.

Promulgada por Decreto Nro. 343/2020.